



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	MARÍA ALCIRA BARRERA BENÍTEZ
Demandado:	LUIS EDUARDO DURÁN BARRERA
Radicación:	2021-01108
Asunto:	Demanda sin subsanar
Decisión:	Rechaza

Verificado el expediente, se aprecia que el escrito introductorio no se subsanó oportunamente; en consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada dentro del término de ley, y en la forma indicada en providencia del 04 de marzo de 2022.

SEGUNDO. EFECTUAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA